

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DE TOLUCA, A. C., EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA D. EN E. GRACIELA MEZA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LOS SUCESIVO “LA JAPEM”, REPRESENTADA POR EL M. EN C. ALEJANDRO ALFONSO NAVEDA FAURE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. De “LA JAPEM”
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno publicada el 12 de junio de 2001.
 - I.2 Que el Maestro en Ciencias Alejandro Alfonso Naveda Faure, es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México como lo acredita con el instrumento notarial número 84,375, volumen número 1,755 de fecha 1 de marzo de 2021, otorgado ante la fe de del Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público No. 28 del Estado de México; por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Participación, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas al momento de la celebración del presente instrumento legal.
 - I.3 Que para efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Guillermo Prieto 609, Barrio San Sebastián, C.P. 50090, Toluca, Estado de México.
 - I.4 Es su voluntad celebrar el presente Convenio en los términos y condiciones establecidos en el mismo.



II. De "LA UNIVERSIDAD"

- II.1 Que es una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como consta en la Escritura Pública número 19,800 (diecinueve mil ochocientos), volumen 460 (Cuatrocientos sesenta) otorgada en fecha 17 de diciembre de 2013, ante la fe del Licenciado Roberto Sánchez Lira, Notario Público número Sesenta y Uno del Estado de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de este Distrito de Toluca, con Registro Federal de Contribuyentes UMT131217LS5.
- II.2 Que hace presencia en este acto a través de la Dra. en E. Graciela Meza Diaz, en su carácter de Directora General, nombrada por acuerdo del Comité Directivo de la Universidad Mexiquense de Toluca, S.C., en fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, mediante el instrumento Público número 40,108, Volumen 424-113, pasado ante la fe del Lic. Roque René Santín Villavicencio, Notario Público número Uno de Toluca, Estado de México y entre sus facultades se encuentra la de representar legalmente al Grupo Colegio Mexiquense, además de facultarla para celebrar convenios y contratos en su nombre y representación.
- II.3 Que la Universidad Mexiquense de Toluca aplica planes y programas de estudio actualizados con validez oficial a nivel medio superior y superior, impartidos a través de un sistema actual programado de capacitación teórico práctico, en las siguientes especialidades: bachillerato tecnológico en: administración, arquitectura, computación, contabilidad, dietética, diseño gráfico, diseño gráfico digital, enfermería general, gericultura, informática, mecánica automotriz, puericultura, secretariado bilingüe, soporte y mantenimiento en equipos de cómputo, trabajo social y turismo; así como también en licenciaturas en todas sus especialidades: administración y gestión empresarial, arquitectura, ciencias de la educación, ciencias políticas y administración pública, contaduría, derecho, diseño digital, enfermería, informática administrativa, ingeniería en sistemas computacionales, ingeniería industrial, mercadotecnia, negocios internacionales, nutrición, pedagogía y psicología.
- II.4 Que entre sus funciones se encuentra la de gestionar y promover entre sus alumnos en servicio social que cuenta con 75% de créditos; las prácticas escolares que cuentan con el 50% de créditos y las prácticas profesionales que cuentan con el 85% de créditos; todas conformadas por actividades administrativas.
- II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Libertad No. 1011, Colonia la Curva, Código Postal 50250, Municipio de Toluca, Estado de México.



III. De "LAS PARTES"

III.1 Se reconocen la personalidad jurídica con que ostentan y que es su voluntad llevar a cabo el presente Convenio por así convenir a los intereses de los organismos que representan en los términos y condiciones que contiene el presente instrumento de conformidad.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismo de colaboración entre "LAS PARTES", con el fin de que los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", realicen en las Instituciones de Asistencia Privada, registradas o constituidas ante "LA JAPEM", su servicio social, practicas escolares y prácticas profesionales, según corresponda, conforme a los reglamentos vigentes de "LA UNIVERSIDAD".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LA JAPEM" se compromete a:

- a) Elaborar un Programa de servicios social, prácticas escolares y prácticas profesionales de conformidad con los criterios y especificaciones previstas en los reglamentos vigentes de "LA UNIVERSIDAD".
- b) Presentar a "LA UNIVERSIDAD" el Programa para efectos de que ésta autorice su implementación.
- c) Designar a una persona responsable para que se encargue del vínculo con "LA UNIVERSIDAD".
- d) Realizar los trámites correspondientes para la liberación oficial del servicios social, practicas escolares y prácticas profesionales, de aquellos alumnos o pasantes que lo hayan concluido.
- e) Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos o pasantes y no asignar tareas o trabajos de alto riesgo, que los pongan en riesgo.



“LA UNIVERSIDAD” se compromete a:

- a) Proporcionar el número de alumnos o pasantes que participaran en el programa de servicios social, practicas escolares y prácticas profesionales, en la medida de las necesidades, espacios existentes y perfil académico requerido previamente por “LA JAPEM”.
- b) Realizar los trámites internos necesarios para reclutar y seleccionar a los alumnos o pasantes de “LA UNIVERSIDAD” que reúnan los requisitos para participar en el programa servicios social, practicas escolares y prácticas profesionales de “LA JAPEM”, según el perfil del alumno.
- c) Extender la carta de presentación a sus estudiantes para participar en el programa de “LA JAPEM”.
- d) Instruir a los alumnos o pasantes aceptados para que, durante el desempeño de su servicios social, practicas escolares y prácticas profesionales, se apeguen con toda diligencia a los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan “LAS PARTES”, para el desarrollo de estas actividades, atendiendo principalmente a la naturaleza confidencial de “LA JAPEM”.
- e) Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de servicios social, prácticas escolares y prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.
- f) Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del servicios social, practicas escolares y/o prácticas profesionales de aquellos alumnos o pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por “LA JAPEM” y al término del programa.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIOS SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

La duración del servicios social no podrá ser menor a 480 horas durante un periodo no menor a seis meses y máximo de dos años, desarrollándose preferentemente en el periodo escolar o vacacional correspondete.

La duración de las prácticas escolares no podrá ser menor a 350 horas, cuatro horas diarias.



La duración de las prácticas profesionales será por un periodo no menor a 4 meses ni mayor a un año, con duración mínima de 4 horas diarias, cubriendo un total de 400 horas como base, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el acuerdo expreso de los suscribientes, alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS ESCOLARES Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

En virtud de que el servicios social, prácticas escolares y prácticas profesionales son consideradas una actividad académica, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA JAPEM" y los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo estos abstenerse de participar en asuntos laborales que sean competencia de "LA JAPEM" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan "LAS PARTES".

QUINTA. DEL SEGUIMIENTO.

Para los efectos de la instrumentación, desarrollo, seguimiento y evaluación del cumplimiento de lo relacionado con el presente convenio "LAS PARTES" nombran como responsables a:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" a la persona titular de la Coordinación de Servicio Social y Prácticas Profesionales.

Por parte de "LA JAPEM" a la persona titular de la Dirección de desarrollo Asistencial.

SEXTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuaran bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia



de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio se podrá dar por terminado unilateralmente cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a cualquiera de estas, para tal caso se deberá avisar a la otra parte por lo menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de culminación.

NOVENA. MODIFICACIÓN.

“LAS PARTES” podrán modificar el presente Convenio siempre que así lo acuerden y que dicha voluntad conste por escrito.

Cualquier modificación en el domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificada por escrito a la otra parte a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes hábiles al cambio, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que “LAS PARTES” se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a tratar como confidencial y reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del presente Convenio, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, sus reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

“LA UNIVERSIDAD” se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que los alumnos que realicen su servicios social, prácticas escolares y prácticas profesionales cumplan y observen dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del presente convenio y de las actividades que se les lleguen a encomendar.



En esta tesitura "LA UNIVERSIDAD" se obliga a hacer del conocimiento de los alumnos lo siguiente:

- a) Mantener bajo estricta reserva la información confidencial que les sea entregada o que conozcan con motivo de las actividades encomendadas.
- b) Usar la información confidencial única y exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
- c) No hacer uso indebido de la información confidencial
- d) No divulgar a terceros la información confidencial o permitir pasivamente que terceros accedan a ella.
- e) Tratar la información confidencial con el máximo grado de cuidado y diligencia.
- f) No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información confidencial, excepto por las reproducciones que sean necesarias y debidamente autorizadas.

DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El Convenio será regido e interpretado conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana. "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en el Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben por duplicado en Toluca, Estado de México, el veinticinco de marzo del año dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de "LA JAPEM" y un ejemplar en poder de "LA UNIVERSIDAD".

POR "LA JAPEM"



M. en C. Alejandro Alfonso Naveda Faure
Secretario Ejecutivo

POR "LA UNIVERSIDAD"



D. en E. Graciela Meza Díaz
Directora General